



ACUSE

Ciudad de México a 28 de julio del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/338/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA 1 (UN) ARBOL EN
VÍA PÚBLICA

*Recibi Litis
30/07/25
10:20 am*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Anibal de León Gómez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-1104253225125**, donde solicita la evaluar arbol que presenta raíces aflorando, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 21 de julio de 2025 , siendo las 10:30:00 AM horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de julio de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico **(790/2025)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC-1104253225125

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso o de su titular.



DICTAMEN

SOLICITANTE:	Anibal de León Gómez	FOLIO:	SUAC- 1104253225125	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de julio de 2025	HORA:	10:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0790/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Checar arbol daños por raíces aflorando (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hule / <i>Ficus elastica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	11	100	Buena	Susceptible de mejora		5 a 19		Inmueble	PODA DE RESTAURACION Y ACLAREO DE COPA (LATERAL)	Esta bifurcado desde la base del cuello de raíz, labios compartimentados, ramas bajas y largas proyectadas a los inmuebles colindantes y al arroyo vial, esta reprimido en cemento, plancha de concreto esta sobre el cuello de raíz, heridas compartimentadas, contrafuertes, brotes epicormicos, desmoches provocados por podas añejas. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para la reparación de la banqueta y ampliar el cajete del árbol, conforme a la normatividad, sin volver a cubrir de cemento las raíces y respetar su línea de goleo. También se recomienda la poda conforme a los numerales 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA y 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

SUAC-1104253225125

Página 2 | 6



SOLICITANTE:	Anibal de León Gómez	FOLIO:	SUAC- 1104253225125	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de julio de 2025	HORA:	10:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0790/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Checar árbol daños por raíces aflorando (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Hule (*Ficus elastica*), con base a sus características físicas y sanitarias del árbol, requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica" y numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han rotoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Segunda. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles y retirar el concreto sobre el árbol, de igual manera reparar la banqueta en la dirección indicada, dejando el espacio normativo para el goteo lineal del árbol, sin dañar zona radicular, queda prohibo el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó un árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Flavia Violeta López Agullar

Biol. Flavia Violeta López Agullar

(No. de Acreditación SEDEMA 414)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Anibal de León Gómez	FOLIO:	SUAC- 1104253225125	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	21 de julio de 2025	HORA:	10:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0790/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Checar arbol daños por raíces aflorando (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.



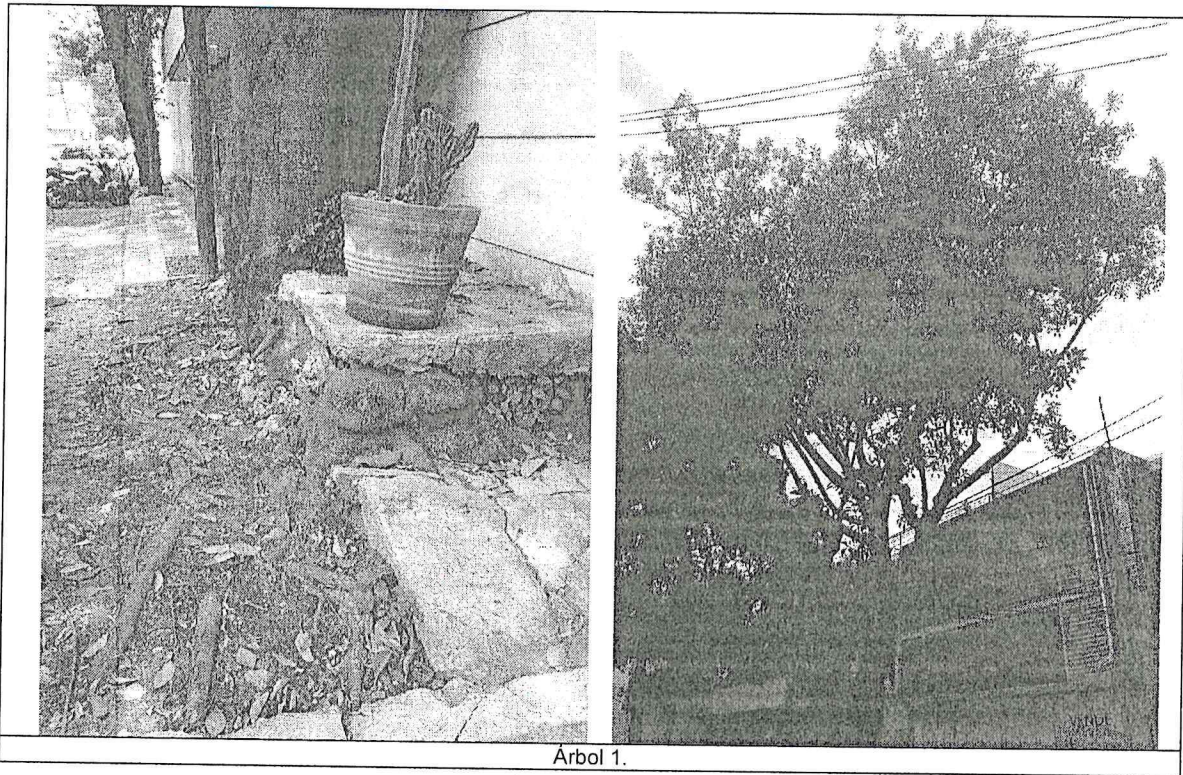


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Aníbal de León Gómez	FOLIO:	SUAC- 1104253225125	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	21 de julio de 2025	HORA:	10:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0790/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Checar arbol daños por raíces aflorando (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7000 Y 7001
jose.dominquez@aao.cdmx.gob.mx



2025
Año de
La Mujer Indígena

70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **PODA 1 (UN) ARBOL** con nombre común: **Hule/Ficus elástica**; que se yerge en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.